

Santiago, República Chile, 18 de Abril del año 2011.

1) Ante mí, **Elena Torres Seguel**, abogada, notario público titular de la trigésima quinta Notaría de Santiago, con oficio en Av. Bulnes N°141, comparecen de don **Pedro Nolasco Bobadilla Jara**, chileno, casado con doña María Mirtha Flores Valdez, quien comparece al final del presente instrumento, jubilado, cedula nacional de identidad N° 4.583.475-1, domiciliado en av. Flores N° 12.455, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, por una parte como vendedor, y por otra como comprador don **Bruno Arnoldo Villalobos Krumm**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.697.700-k, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins N°280, Santiago Región Metropolitana.

Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen, primero: don Pedro Nolasco Bobadilla Jara, es dueño del N° 7 en la que se subdividió la parcela N°1 de Malloco, y derechos sobre la franja de terreno de acceso en la proporción a la cabida del lote en el terreno y obras del tranque regulador, y que en total equivalen a 8.810 milésimas de una parte de las 23 partes, 6.010 milésimas de otra parte, en que se ha dividido la totalidad del dominio de dicho tranque, ubicado en la comuna de Peñaflores de esta provincia.

Que según plano archivado bajo el número 10, en el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores, deslinda al Norte en 89 metros sesenta centímetros con parcela N° 8 del plano del loteo, al sur 92 metros sesenta y cinco centímetros con parcela N° 6 del mismo plano, al oriente a 56 metros 24 centímetros con parte del deslinde general oriente de la parcela N° 1 de Malloco, al Poniente en 56 metros 96 centímetros con camino interior de acceso a las parcelas.

Lo adquirió por compra que le hizo a don **Rafael Francisco Valenzuela Silva**, según consta en escritura pública otorgada ante notario público de Santiago, don Félix Jara Cadot, inscrita en el registro de propiedad a fojas 848 N° 832, reinscrita a fojas 849 vuelta N° 833. Ambas correspondientes al año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2) Por el presente instrumento Don Pedro Nolasco Bobadilla Jara, vende, cede y transfiere a don Bruno Arnoldo Villalobos Krumm, quien compra, acepta y adquiere para sí el lote N° 7 y los derechos de agua individualizados en la cláusula primera del presente instrumento. El comprador se compromete a no cambiar la destinación agrícola de la propiedad que adquiere, en sentido y términos de los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones Vigentes.

3) El precio de compraventa de la suma de **\$29.000.000**, que el comprador paga en este acto al contado mediante cheques serie ATE N° 2199270 del Banco Estado, declarando al vendedor recibirlos a su entera y total satisfacción.

4) La venta de la propiedad se hace como cuerpo cierto, en el estado en el que actualmente se encuentra, que es conocido por el comprador, libre de toda deuda, gravamen, prohibición, embargo, litigio o expropiación. Con todas sus cuentas de suministro al día, sin deudas de contribuciones de Bienes Raíces o de Pavimentación. Responderá a los vendedores de la obligación de saneamiento en conformación de la ley.

5) La entrega material del inmueble se lleva a efecto en este acto a entera satisfacción del comprador.

6) Todos los gastos e impuestos que se generan a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, serán pagados por el comprador.

7) Presente en este acto doña María Mirtha Flores Valdez, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° 5.297.211-6, casada con el vendedor don Pedro Nolasco Bobadilla Jara y de su mismo domicilio mayor quien acreditó su identidad con su cedula personal antes citada, y expone que por el presente instrumento viene a autorizar a su cónyuge, ya nombrado, para que celebre el presente instrumento declarando que conoce todas y cada una de las cláusulas y acepta todo lo obrado en él.

8) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

9) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces, correspondientes a las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan y la agregación o archivos de planos, minutas u otros documentos que sean pertinentes.

También queda facultado y se otorga poder en este acto a don Bruno Arnoldo Villalobos Krumm, para presentar y suscribir escrituras públicas o privadas o minutas por sí solo, que sean necesarias para aclarar, rectificar, subsanar o ampliar sin alterar en su esencia el presente título. Documentos que se insertan, Servicio de Impuestos Internos, fecha de emisión, 11 de Abril de 2011. Certificado de avalúo fiscal no acredita dominio de la

propiedad, válido para el primer semestre del año del 2011, comuna de Peñaflores, rol 339 – 276. Dirección o nombre de la propiedad; chacra San Antonio PC7, destino de la propiedad, agrícola. Nombre del propietario Bobadilla Jara Pedro, rol único tributario N° 4. 583. 475 -1, avalúo total \$2.892.707 pesos, avalúo excepto de impuestos 2.892.707 pesos, avalúo afecto a impuestos, \$0.



CIPER